

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 62.1351.2015 relativo a la aprobación del Programa Solución Total.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- SG/1121/2015.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 8 de octubre de 2015, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa "Solución Total", se tomó el siguiente:

ACUERDO 62.1351.2015.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g), de la Ley del ISSSTE y 14, fracción XVII, inciso g), de su Estatuto Orgánico; y con base en el acuerdo aprobatorio 6107.878.2015 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, por unanimidad, aprueba el Programa "Solución Total", así como su difusión a nivel nacional, a través de los jefes de vivienda, conforme a la siguiente:

MECÁNICA DE OPERACIÓN

- 1.- El Programa "Solución Total" operará a instancia de parte para aquellos acreditados cuyo esquema de financiamiento fue cofinanciado con obligación solidaria, ya sea de inicio o posterior y para aquellos que tengan registros de crédito que señalen que sí se adhirieron a los programas pero que sin embargo, no se beneficiaron con los mismos.
- 2.- La Subdirección de Finanzas enviará a la Subdirección de Planeación e Información el listado de los créditos susceptibles de reestructura, para que a través de la Jefatura de Servicios de Tecnología de la Información se implemente la herramienta auxiliar necesaria a efecto de estar en condiciones de realizar el cálculo de las reestructuras.

La fórmula de devengación autorizada para las reestructuras de este Programa se calculará conforme a las siguientes condiciones:

- El saldo inicial del crédito será el que resulte de la suma del crédito inicial FOVISSSTE, más el crédito inicial Bancario.
 - El crédito se devengará con una tasa de interés del 4% anual.
 - Se incorporarán erogaciones netas, compra de cartera y actualizaciones devengadas no pagadas hasta por un monto igual al resultante de la fórmula de devengación propuesta en caso que el saldo resulte negativo para el FOVISSSTE.
 - La devengación se aplicará a partir de la quincena 73 (tres años), de la fecha inicial de otorgamiento del crédito FOVISSSTE.
 - Los montos pagados por los acreditados durante los tres primeros años del crédito, serán tomados como primera amortización al crédito reestructurado (quincena 73).
 - Se considerarán los pagos efectuados por los acreditados y se aplicarán, en su caso, los depósitos del 5% (73-92) y/o SAR.
 - El plazo máximo de recuperación será de 30 años, descontando las quincenas que en el estado de cuenta correspondiente, reflejen pagos efectuados por el acreditado.
 - La línea de crédito una vez reestructurados los créditos se identificará como "cofi solución total" (150).
- 3.- Una vez realizado lo establecido en la mecánica anterior, los Departamentos de Vivienda en cada Entidad Federativa y en las cuatro zonas regionales, podrán atender a los acreditados que se acerquen a solicitar la reestructura de sus créditos, quienes deberán presentar su contrato de mutuo o crédito original en el que conste el saldo inicial bancario.

Con base en la información presentada y en la fórmula de devengación autorizada, se alimentará la herramienta auxiliar a efecto de informar al acreditado si como resultado de la reestructura, su crédito presentaría saldo pendiente o bien, quedaría liquidado.

Los acreditados que deseen adherirse a los beneficios del presente Acuerdo suscribirán, dependiendo del supuesto en el que se ubiquen, los instrumentos jurídicos correspondientes.

Una vez suscritos cada uno de los instrumentos jurídicos respectivos, la Subdirección de Atención Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, solicitará a los Departamentos de Vivienda, llevar a cabo la actualización de los Estados de Cuenta que correspondan.

4.- Para los acreditados cuyo análisis de reestructura arroje saldo pendiente, previo a la firma del instrumento jurídico correspondiente, el Departamento de Vivienda respectivo ofrecerá el siguiente programa de quitas con base en los saldos reestructurados que resulten de aplicar lo establecido en la mecánica 3:

- En caso que el crédito objeto de la reestructura presente un saldo deudor mayor a \$10,000.00 pesos, el FOVISSSTE a través de los Departamentos de Vivienda correspondientes, ofrecerá al acreditado un descuento del 34% sobre dicho saldo para que proceda a liquidar el adeudo en términos de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva 6063.875.2015 y una vez liquidado entregará la constancia finiquito incluyendo la parte del banco, para que el acreditado acuda con el Notario de su preferencia, para la cancelación de la hipoteca respectiva.
- Los saldos reestructurados menores a \$10,000.00 pesos, tendrán una bonificación especial del 100%, con lo que el crédito reestructurado quedará liquidado en la fecha de firma del convenio; el Departamento de Vivienda entregará al acreditado en la misma fecha, la constancia finiquito incluyendo la parte del banco, para que el acreditado acuda con el Notario de su preferencia para la cancelación de la hipoteca respectiva.

El modelo de la constancia finiquito a la que hace referencia el presente punto será elaborado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

5.- En el caso que los acreditados dentro del sector cuyo crédito resulte, por efecto de la reestructura, con saldo pendiente de pago y éstos no se adhieran a los beneficios del acuerdo 6063.875.2015 de la Comisión Ejecutiva, será responsabilidad de los Departamentos de Vivienda Regionales y Estatales que en un lapso no mayor a 3 días posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo giren la orden de aplicación del 30% de descuento, a la afiliada correspondiente o girar la orden de aplicación de descuentos del 20% en el caso que los acreditados sean JUBILADOS o PENSIONADOS. En caso de que por cualquier circunstancia la afiliada a la que preste sus servicios no efectúe el descuento, el acreditado se encontrará obligado a realizar los pagos correspondientes en ventanilla bancaria. El instrumento jurídico individualizado establecerá como causal de terminación anticipada el incumplimiento por parte del acreditado a cualquiera de las obligaciones que en él se pacten.

Los acreditados que se encuentren fuera del sector se obligarán a efectuar sus pagos en ventanilla bancaria.

6.- El beneficio del autoseguro operará para el caso de los créditos objeto del presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 182, de la Ley del ISSSTE y las Reglas para el Otorgamiento de Créditos vigentes.

7.- Los derechos, impuestos y honorarios notariales generados por la protocolización del Convenio Modificadorio de Reestructura y Reconocimiento de Adeudo y la Cancelación de la Garantía del crédito otorgado por la Institución Bancaria, serán cubiertos por los acreditados.

8.- Las Subdirecciones de Finanzas, de Asuntos Jurídicos y de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales capacitarán a los Jefes de Departamento de Vivienda correspondientes para operar los créditos cofinanciados a reestructurar.

- 9.- Los efectos del acuerdo se manejarán contablemente como quitas contra reservas, por lo que hasta en tanto no se firmen los instrumentos jurídicos individualizados, el SIBADAC reflejará el estado de cuenta con los saldos actuales. El SIBADAC conservará los registros históricos, aplicando las quitas correspondientes al momento de la reestructura y se llevará a cabo la quita en el SIBADAC con base al cálculo que haya arrojado el sistema auxiliar que se utilizará.
- Al cierre de cada ejercicio mensual la Subdirección de Administración Integral de Riesgos determinará el valor de las reservas, así como la estimación de cuentas incobrables de esta cartera y las reportará a la Subdirección de Finanzas para que realice la afectación correspondiente a los Estados Financieros del Fondo.
- 10.- Los Departamentos de Vivienda Regionales y Estatales, solicitarán la incorporación de aquellos acreditados cuyo crédito sea susceptible de reestructura pero que a la fecha no se encuentran clasificados como créditos cofinanciados en el SIBADAC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para lo cual la Administración del Fondo de la Vivienda del ISSSTE deberá instrumentar las medidas administrativas, tecnológicas y de capacitación necesarias para su aplicación.

SEGUNDO.- El Programa estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. La Subdirección de Finanzas informará anualmente a la Junta Directiva del ISSSTE sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, pudiendo revisarse su contenido anualmente conforme a los resultados obtenidos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 19 de octubre de 2015.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Juan Manuel Verdugo Rosas.-** Rúbrica.